

2.2 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

1. INTRODUCCIÓN

Para la adecuada operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en sus actividades de implementación, administración, ejecución de las buenas prácticas en Igualdad Laboral y No Discriminación, dentro de la comisión se han establecido los presentes lineamientos de operación, donde se incluye su integración y funciones correspondientes.

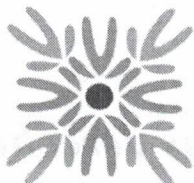
2. OBJETIVO

- 1.- El cumplimiento e implementación de la Política Institucional de Género, la cual busca fortalecer la igualdad de género dentro de la institución, mediante su transversalización en el quehacer institucional mejorando eficazmente las condiciones internas de su personal y la calidad de los servicios de defensa y promoción de los derechos humanos.
- 2.- La vigilancia, desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la Comisión de Derechos Humanos de Puebla, en los términos establecidos en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

3. CAMPO DE APLICACIÓN: Aplica a todo el personal integrante Comité de la CDH Puebla.

4. DEFINICIONES: Para los fines de este documento se entiende por:

Comité: Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.



**CDH
PUEBLA**

!Protegemos tus derechos!

CDH Puebla: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Derechos Humanos: Derechos humanos: Facultades, prerrogativas intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Se habla de derechos humanos de las mujeres para señalar la desventaja histórica que han vivido, considerando la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) como el instrumento internacional que da expresión jurídica a los derechos humanos de las mujeres.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

4.1. Comité

Órgano integrado al interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla por las/los siguientes representantes: el Presidente de la Comisión quien es el representante de la Alta Dirección, Primer Visitador General, Segunda Visitadora General, Secretaria Técnica Ejecutiva, Director de Quejas y Orientación, Directora Administrativa, Director de Seguimiento Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos, Directora de Planeación, Informática y Transparencia, y la Titular Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

5. LINEAMIENTOS

5.1. Generalidades

Para dar transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad a las actividades derivadas de la operación de la Certificación Norma Mexicana NMX-R-065-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación que desarrolla el Grupo,

Comisión o Comité, en todo momento se actuará en apego a lo establecido en el Código de Ética del centro de trabajo o Política de Igualdad Laboral y No Discriminación según aplique.

5.2. Creación del Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación.

El Comité debe estar integrado equitativamente por mujeres y hombres respecto a la población total de la CDH del Estado de Puebla, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad, estableciendo sus funciones y responsabilidades.

Se firma el Acta de Instalación del Comité de Equidad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla con fecha quince de enero del 2016. Con esto se considera formalmente instalado el Comité, el personal integrante se compromete a atender plenamente a lo establecido en el Código de Ética o Política de Igualdad y No Discriminación.

El Comité deberá contar con una Coordinación, con las siguientes atribuciones:

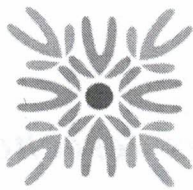
- a) Representar al Comité (Mtra. Verónica Polanco Flores)
- b) Ser responsable de la operación del Comité
- c) Presidir y dirigir las reuniones periódicas del Comité.

5.3. Funciones

Las funciones y responsabilidades de cada una de las personas integrantes del Comité de Equidad de Género, serán las en listadas en los nombramientos de cada uno de los y las integrantes, así como las que se derivan de la Política de Igualdad de Género vigente en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y de la NMX-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Dar mantenimiento a la Certificación, de tal manera que se mantenga vigente en función de:

- a) Los lineamientos y acuerdos al interior de la CDH del estado de Puebla,



**CDH
PUEBLA**

!Protegemos tus derechos!

b) Las necesidades de las y los trabajadores del centro de trabajo.

Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Certificación, se ejecuten de manera imparcial y transparente.

Para desarrollar estas actividades, el Comité tendrá acceso a toda la información necesaria para cumplir estas funciones.

5.4. Operación

La convocatoria, acompañada del orden del día, junto con el acta de la sesión inmediata anterior, deberán ser remitidos a quienes integren el Comité, con una antelación mínima de tres días hábiles para el caso de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para el caso de sesiones extraordinarias.

Se levantará acta de cada sesión, en la cual obrarán los acuerdos adoptados por el Comité, la cual deberá ser firmada por las y los integrantes que participaron y en la que se harán constar los nombres y cargos de quienes asisten, el lugar, fecha, hora, asuntos tratados, los acuerdos adoptados y los plazos para su cumplimiento.

Las sesiones del Comité quedarán legalmente instaladas con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

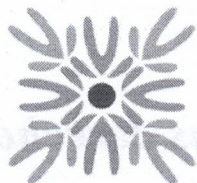
5.5. Desarrollo de las reuniones.

Las reuniones extraordinarias se consideran constituidas con las/los integrantes presentes, aun cuando el número de integrantes sea inferior al mínimo requerido.

Después de estar constituida formalmente la reunión por medio de un registro de asistencia, ésta se desarrolla bajo los pasos siguientes:

- a) Aprobación del orden del día y de la minuta anterior (si procede)
- b) Debatar y acordar sobre cada uno de los asuntos de la orden del día
- c) En todos los casos, las decisiones del Comité se toman por consenso de los integrantes.

Los acuerdos tomados en el seno del Comité serán obligatorios para las Unidades o Áreas Administrativas, y corresponderá notificar sobre su adopción, por conducto de a quien le haya sido turnado el asunto del que se trate.



**CDH
PUEBLA**

!Protegemos tus derechos!

El comité sesionara cuando menos dos veces durante el año, pudiendo convocar de manera extraordinaria cuando así se requiera.

5.6. Inhabilitación del Comité y/o sus integrantes.

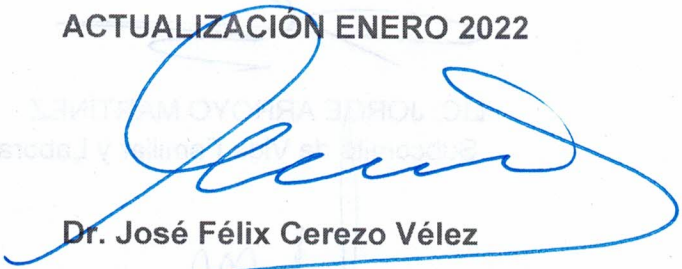
El Comité deja de ser reconocido en los siguientes casos:

- a) Que el Grupo, Comisión o Comité manifieste desviaciones de sus actividades y/o no cumpla con los objetivos para los que fue formado.
- b) Incumplimientos reiterados e injustificados con respecto a los plazos señalados para la terminación de los trabajos y actividades programadas
- c) Cuando sea conveniente por cuestiones de organización o aplicación de las políticas de las áreas competentes.

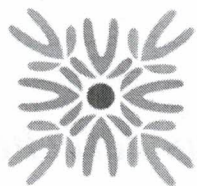
El personal integrante del Comité quedará inhabilitado en los siguientes casos:

- a) Separación voluntaria. La persona integrante debe comunicar por escrito su renuncia a la Coordinación en turno
- b) Por incumplimiento a lo establecido en el presente documento.
- c) Por realizar actos que lesionen la existencia o fines del Comité o de los procesos que se lleven a cabo. Esta disposición se decide en una reunión formal y queda asentado en la minuta respectiva.

ACTUALIZACIÓN ENERO 2022


Dr. José Félix Cerezo Vélez

Aprobación de la Alta Dirección



**CDH
PUEBLA**

!Protegemos tus derechos!

MTRA. VERÓNICA POLANCO FLORES
Coordinadora General

LIC. MARIO OCTAVIO MELENDEZ
LÓPEZ
Ombudsperson

CONTADORA. MARÍA DEL ROCIO
SALDIVAR ARMENTA
Subcomité de Recursos Humanos.

LGDA. ESTHER MALDONADO
QUITL
Subcomité de Capacitación y
Sensibilización

LIC. VÍCTOR KURI BUJAI DAR
Subcomité de Ambiente Laboral
y Salud en el trabajo

Subcomité de Difusión

LIC. JORGE ARROYO MARTÍNEZ
Subcomité de Vida Familiar y Laboral

ING. ISRAEL MORALES MENDEZ
Subcomité de Evaluación, Seguimiento
y Mejora.

LIC. ISRAEL VILLA COBOS
Subcomité de Ambiente Laboral y Salud
en el trabajo